



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4326

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/04/2008 - B.Inf. 12/2008

Sancionada: 22/05/2008

Promulgada: 10/06/2008 - Decreto: 545/2008

Boletín Oficial: 23/06/2008 - Nú: 4631

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada catastralmente como sección J, quinta 045, parcelas 11, 12, 13 y 14, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, bajo la titularidad del señor Amador Guyot y otros.

Artículo 2°.- Destino. La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en lotes mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinados a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, inclusive el Plan Federal 2, que implementa la Provincia de Río Negro por medio de sus organismos pertinentes, previendo en todos los casos, la afectación de espacios públicos destinados a calles y plazas para la recreación.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.